

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: A su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandada propuso como excepciones de mérito el COBRO DE LO NO DEBIDO, EXCESO DE COBRO, BUENA FE, INEXISTENCIA Y PAGO DE LA OBLIGACIÓN, las cuales le puso en conocimiento a la parte demandante, quien se pronunció sobre las mismas, por lo que al no encontrarse pendiente dar traslado a la ejecutante, se hace necesario continuar con el trámite procesal pertinente. Sírvase proveer.-
Barranquilla, 9 de marzo de 2.021.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).-

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado, conforme a lo establecido en los arts. 372 y s.s. del Código General del Proceso, por remisión expresa del art. 443 numeral 2º ibídem, dispone,

1º) Señalar el día ocho (08 de abril del año dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (09:00 a.m), a fin de realizar audiencia entre las partes intervinientes en el proceso, la cual se efectuara de manera virtual conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, remitiéndoles el link de la misma al correo electrónico de las partes y personas citadas para su acceso.

Prevéngase a las partes y a sus apoderados judiciales, que su inasistencia injustificada le acarreará las sanciones previstas en el numeral 4º del art. 372 del CGP.

2º) Cítese a las partes demandante y demandada, LINA SUAREZ MOLINA y DIEGO PULIDO RAMIREZ, para que se hagan presentes en la audiencia señalada, con el fin de absolver interrogatorio de parte que les formulará la titular del despacho.

3º) PRUEBAS:

- PARTE DEMANDANTE:

-DOCUMENTALES: Téngase como pruebas documentales las aportadas por la parte demandante en su escrito de demanda y de contestación de excepciones.

- PARTE DEMANDADA:

-DOCUMENTALES: Téngase como pruebas documentales las aportadas por la parte demandada en la contestación de demanda y escrito de excepciones.

-TESTIMONIALES: Cítese a los Señores LIBIA PULIDO RAMIREZ y DAVID EDUARDO PULIDO, para que, en la fecha señalada, rindan declaración testimonial acerca de los hechos expuestos en la contestación de demanda sobre la excepción planteada de pago de la obligación referentes a las cuotas alimentarias de los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

RAD: 080013110008-2020-00266-00
REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Auto fija fecha

- PRUEBA DE OFICIO

-Líbrese oficio a BANCOLOMBIA, a fin que se sirvan remitir el extracto detallado de la cuenta de ahorros No. 55486928581 perteneciente a la señora LINA SUAREZ MOLINA identificada con C.C. No. 1.140.863.594, correspondiente a los períodos desde noviembre de 2014 hasta el actual momento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

ATV

Firmado Por:

AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e873b6b759e360f0b1c3cc7121c76939d54baed69450f8aa44e14469e599629**
Documento generado en 09/03/2021 02:30:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>